



Constancia: se deja en el sentido que el día 26 de noviembre vence el termino del año de la vigencia del avalúo del vehículo que garantiza la obligación en este proceso. Armenia, 15 de septiembre de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01159

Asunto: Fija fecha remate vehículo automotor 6-11-2020
Proceso: Ejecutivo
Acción: Prendario
Ejecutante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Ejecutado: JULIO ALBERTO ZULETA MORA
Radicado: 6300113103003-2011-00375-00 del LL.RR.
Cuaderno: folio 253 cuaderno único PDF

En días pasados, el despacho había emitido una decisión tocante a la diligencia de remate, indicando que hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura no implementara la forma de hacer la puja electrónica, no se programaría fecha para llevar a cabo esta diligencia.

Se debe tener en cuenta que el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, indica que *"... Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación"*.

El Juzgado en aras de darle impulso al proceso, por cuanto el año de vigencia del año de los avalúos sigue corriendo, estima necesario programar fecha y hora de remate, esto teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día de hoy, no ha reglamentado la subasta electrónica.

En efecto, y garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad, procede a definir los parámetros a seguir para realizar la diligencia de remate en los siguientes términos:

1-. Con el fin de proseguir con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **ocho (08:00 a.m.) de la mañana del día Seis (06) del mes de Noviembre del dos mil veinte (2020)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado, distinguidos con la placas GXM 701 denunciado como de propiedad de demandado Zuleta Mora.

Conforme lo dispuesto en el art. 457 del C. General del Proceso, será propuesta admisible la que cubra la base de la licitación, esto es la suma de \$21.238.000, que es el equivalente del 70% del avalúo dado al bien (\$30.340.000) y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del mismo o sea el 40% (\$12.136.000), (conforme al artículo 451 del Código General del Proceso).

La licitación empezará a la hora antes indicada y durará una hora como lo preceptúa la norma.

La parte interesada deberá llevar a cabo con sumo rigor lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P. para efectos de darle publicidad al remate. (Los medios de comunicación aceptados por el Despacho son: La Crónica, La República, El Tiempo, y el Espectador), debiendo allegar tanto la publicación y el certificado de tradición en los términos que dispone la norma antes aludida, con dos (2) días de anticipación, informando al despacho si va a estar presente en la diligencia de remate. Por secretaria se insertará un aviso en la página de la rama judicial en el espacio asignado al Juzgado dando publicidad a este remate.

2.- A los oferentes o personas interesadas en participar en el remate, se les deberá compartir vía correo electrónico el expediente por el término de un (1) día, quienes, una vez revisado el expediente, deberán manifestar su interés de participar en la subasta con dos (2) días de anterioridad a esta, remitiendo al correo electrónico del juzgado su solicitud. Desde ya se informa a los interesados que el correo electrónico del juzgado es j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- La diligencia de remate se desarrollará en **la sala de audiencias N° cuatro (04)** Piso cuatro (4) del Edificio Gómez Arbeláez, ubicado en la calle 20 A N° 14-15 de Armenia, y estará a cargo del(la) Oficial Mayor del Juzgado, esto por cuanto el suscrito Juez titular del despacho, dadas las recomendaciones médicas por ser paciente hipertenso, no las puede atender personalmente, al menos por ahora, medida de prevención que se toma con ocasión del COVID-19.

4.- La subasta pública se grabará al momento de iniciarse, es decir a la hora que se fijó con anterioridad y de anunciarse al público a viva voz que comienza la diligencia de remate, y al terminar, debiendo quedar debidamente grabado en medio magnético, cuando se abren los sobres, cuando se da lectura de los sobres que reúnan los requisitos legales, y la adjudicación. En todo caso se dará cumplimiento lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Póngase en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales, la fecha en que se realizará esta diligencia, esto con el fin de que dispongan la logística necesaria a través del área de sistemas. Así mismo, al auxiliar de la justicia que funge como secuestre en las presentes diligencias.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #94 publicado el 17-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e065bc3074b639628f37cd06ffa2358444d3c393152c4499b9fd6dba8bf1c8

Documento generado en 15/09/2020 07:30:31 p.m.